

Programa de Lifeline: Formulario de Aplicación



1. Sobre Lifeline

Lifeline es un beneficio federal que reduce el costo mensual de servicio telefónico o de internet.

Reglas

Si califica, su hogar puede obtener Lifeline para servicio de teléfono o internet, pero no ambos.

- Si obtiene Lifeline para servicio telefónico, puede obtener el beneficio para un teléfono móvil o telefonía fija, pero no para los dos.
- Si obtiene Lifeline para servicio de internet, puede obtener el beneficio para internet móvil o internet fijo, pero no para los dos.
- Si obtiene Lifeline para un paquete de servicio de teléfono e internet, puede obtener el beneficio para un paquete de teléfono móvil o un paquete residencial, pero no para los dos.

Su hogar no puede obtener Lifeline a través de más de una compañía telefónica o de internet.

Sólo se permite un beneficio de Lifeline por hogar, **no por persona**. Si más de una persona en su hogar recibe Lifeline, esta infringiendo las reglas de la FCC y perderá su beneficio.

¿Qué es un hogar?

Un hogar es un grupo de personas que viven juntas y comparten ingresos y gastos (aunque no sean parientes).

No le dé su beneficio a otra persona

Lifeline no es transferible. No puede darle su beneficio de Lifeline a otra persona, aunque califique.

Se honesto en este formulario

Tiene que dar información precisa y verdadera en este formulario y en todos los formularios o cuestionarios relacionados con Lifeline. Si da información falsa o fraudulenta, perderá su beneficio de Lifeline (es decir, cancelación de su suscripción o exclusión del programa) y el gobierno de los Estados Unidos podrá tomar acciones legales en su contra. Esto puede incluir (pero no limitado a) multas o encarcelamiento.

Es posible que necesite mostrar otros documentos

Si el Administrador del Programa Lifeline no puede validar que usted o alguien en su hogar califica usando este formulario en conjunto con bases de datos electrónicas, es posible que tenga que presentar documentación adicional. Los documentos deberían ser oficiales y aprobados por el gobierno como participantes del Programa Lifeline; la segunda opción sería demostrar evidencia de su ingreso anual. El Administrador de Lifeline se comunicará con usted con más instrucciones si se requieren más documentos. Puede enviar copias de sus documentos oficiales con esta solicitud o esperar hasta que el Administrador del Programa Lifeline se los solicite. Para agregarlos ahora, incluya los documentos en la opción 1 o la opción 2 siguiente:

1. Si califica a través de un programa gubernamental, presente una carta de sus beneficios siendo aprobados; esta carta puede ser una copia. La carta debería demostrar los siguientes requisitos: su nombre o el nombre de la persona en su hogar que califica; el nombre del programa; la fecha de efectividad, la cual debería ser dentro de los últimos 12 meses o próximos 12 meses; la fecha de expiración.
2. Si califica a través de sus ingresos, presente: una copia de la declaración de impuestos estatal, federal o tribal del año anterior; una copia de una declaración de ingresos actual de un empleado o talonario de pagos demostrando 3 meses consecutivos (u otros documentos aceptados).

Visit lifelinesupport.org para ver todas las pautas de documentos aceptables.

Aplicar

Para aplicar por el beneficio de Lifeline, llene todas las secciones requeridas en este formulario, ingrese sus iniciales en cada casilla reconociendo que está de acuerdo con las declaraciones, y firme en la página 6.

Envíe por correo el formulario a esta dirección:

USAC
Lifeline Support Center
P.O. Box 9100
Wilkes-Barre, PA 18773



3. Califica para Lifeline

Llene esta sección para demostrar que usted, su dependiente, o alguien en su hogar califica para Lifeline.

Puede calificar a través de algunos programas de asistencia de gobierno o a través de sus ingresos (no necesita calificar a través de los dos).

Califica a través de un programa de gobierno:

Marque todos los programas que usted o alguien en su hogar tiene:

- Programa de Asistencia para Nutrición Suplementaria (SNAP) (Estampillas para Alimentos)
- Ingreso Suplementario de Seguridad (SSI)
- Medicaid
- Asistencia Federal para la Vivienda Pública (FPHA)
- Beneficio de Pensión para Veteranos y Sobrevivientes

Programas específicos para Tribus

- Asistencia General del Bureau of Indian Affairs (BIA)
- Asistencia Temporal para Familias Necesitadas de Tribus (TANF Tribal)
- Programa de Distribución de Alimentos en Reservas Indígenas (FDPIR)
- Head Start (sólo los hogares que cumplen con el estándar de ingresos)



Califica a través de sus ingresos:

(Sólo llena este formulario si no califica a través de un programa de gobierno.)

¿Incluyéndote a ti, cuántas personas viven en su hogar? (marca una casilla)	¿Sus ingresos son iguales o menores que la cantidad enumerada para su estado y tamaño del hogar? (Sólo marca sí o no al lado de la cantidad que le corresponde al tamaño de su hogar)				
	All 48 estados, DC, y Territorios (no Alaska y Hawaii)	Alaska	Hawaii		
<input type="checkbox"/> 1	\$19,683	\$24,584	\$22,640	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> 2	\$26,622	\$33,264	\$30,618	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> 3	\$33,561	\$41,945	\$38,597	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> 4	\$40,500	\$50,625	\$46,575	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> 5	\$47,439	\$59,306	\$54,554	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> 6	\$54,378	\$67,986	\$62,532	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> 7	\$61,317	\$76,667	\$70,511	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> 8	\$68,256	\$85,347	\$78,489	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Si son más de 8, agrega esta cantidad por cada persona adicional:	Agrega \$6,939	Agrega \$8,681	Agrega \$7,979	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

135% de las Guías Federales de Pobreza 2023
*Las Guías de Pobreza Federal se actualizan típicamente a fines de enero.

Programa de Lifeline: Formulario de Aplicación



4. Acuerdo

Acepto, bajo pena de perjurio, las siguientes declaraciones:

Ingrese sus iniciales junto a cada declaración.

Iniciales Actualmente, yo (o mi dependiente u otra persona en mi hogar) recibo beneficios del programa de gobierno enumerada en este formulario o los ingresos anuales de mi hogar son iguales o menores al 135% de las Guías Federales de Pobreza (la cantidad enumerada en la tabla de Guías Federales de Pobreza en este formulario).

Iniciales Estoy de acuerdo en que si me mudo, le daré a mi proveedor de servicios mi nueva dirección dentro de 30 días.

Iniciales Entiendo que necesito informar a mi proveedor de servicios dentro de 30 días si ya no califico para Lifeline, incluyendo:

- 1) Yo, o la persona de mi hogar que califica, ya no califico a través de un programa de gobierno o de ingresos.
- 2) Yo o alguien en mi hogar recibe más de un beneficio de Lifeline (incluyendo más de un servicio de internet de banda ancha Lifeline, más de un servicio telefónico Lifeline, o los dos servicios telefónico Lifeline e internet de banda ancha Lifeline).

Iniciales Sé que mi hogar sólo puede obtener un beneficio de Lifeline y, a mi entender, mi familia no recibe más de un beneficio de Lifeline.

Iniciales Acepto que toda la información presentada en este formulario puede recopilarse, usarse, compartirse y retenerse con el propósito de solicitar y / o recibir el beneficio del Programa Lifeline. Entiendo que, si esta información no se presenta al Administrador del Programa Lifeline, no podré obtener los beneficios solicitados. Si las leyes del gobierno estatal o tribal lo requieren, acepto que dichas agencias pueden compartir información sobre mis beneficios para poder calificar por un programa aceptado por el Programa Lifeline. La información compartida por el gobierno estatal o tribal se utilizará solo para ayudar a verificar si puedo obtener el beneficio del Programa Lifeline.

Iniciales Todas las respuestas y acuerdos que he escrito en este formulario son verdaderos y correctos a mi entender.

Iniciales Sé que dar información falsa o fraudulenta voluntariamente para obtener beneficios del Programa de Lifeline es castigable por la ley y puede resultar en multas, tiempo de cárcel, la cancelación de mi suscripción, o exclusión del programa.

Iniciales Es posible que en cualquier momento, mi proveedor de servicios tenga que comprobar si todavía califico. Si necesito recertificar (renovar) a mi beneficio de Lifeline, entiendo que tengo que responder antes de la fecha límite o que me eliminarán del Programa de Lifeline y mi beneficio Lifeline parará.

Iniciales Yo fui sincero cuando indiqué si vivo o no vivo en tierras tribales, como se define en la sección 2 de este formulario.

Firma	Fecha de hoy
<input type="text"/>	<input type="text"/>



Notificación

NOTIFICACIÓN DE LA LEY DE REDUCCIÓN DE TRÁMITES: la sección 54.410 de las normas de la Comisión Federal de Comunicaciones (Federal Communications Commission, FCC) exige que todos los suscriptores de Lifeline demuestren su elegibilidad para recibir los servicios de Lifeline. Esta recopilación de información se deriva de la autoridad de la FCC según la Sección 254 de la Ley de Comunicaciones de 1934, en su forma enmendada, Título 47 del Código de los Estados Unidos (United States Code, U.S.C.) sección 254. Usando esta autoridad, la FCC designó a la Compañía Administrativa de Servicio Universal (Universal Service Administrative Company, USAC) como la administradora permanente de Lifeline. La FCC publicó las normas que detallan cómo los consumidores pueden calificar para los servicios de Lifeline y cuáles servicios pueden recibir (título 47 del Código de Regulaciones Federales [Code of Federal Regulations, CFR], sección 54.400 et seq.). La USAC utilizará la información proporcionada en respuesta a esta recopilación de información para verificar la elegibilidad del solicitante para los servicios de Lifeline.

Estimamos que cada respuesta a esta recopilación de información tomará, en promedio, entre 0.25 y 0.75 horas. Nuestra estimación incluye el tiempo para leer las preguntas, examinar los registros existentes, recopilar la información necesaria y en efecto completar y revisar el formulario o la respuesta. Si tiene algún comentario sobre esta estimación, o sobre cómo podemos mejorar la recopilación y reducir la carga que representa para usted, escriba a la Comisión Federal de Comunicaciones, a la Oficina del Director General de la División de Evaluación del Desempeño y Gestión de Registros (Office of Managing Director-Performance Evaluation and Records Management, OMD-PERM), Proyecto de Reducción de Trámites (3060-0819), Washington, D.C. 20554. También aceptaremos sus comentarios a través de Internet si los envía a PRA@fcc.gov. NO ENVÍE Las formas LLENOS DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN A ESTA DIRECCIÓN.

Recuerde – no es necesario que responda a una recopilación de información patrocinada por el gobierno federal y el gobierno no puede realizar ni patrocinar esta recopilación, a menos que muestre un número de control vigente de la Oficina de Administración y Presupuesto (Office of Management and Budget, OMB). A esta recopilación se le asignó el número de control de la OMB 3060-0819.

La Comisión está autorizada, de acuerdo con la Ley de Comunicaciones de 1934, en su forma enmendada, a recopilar la información que solicitamos en este formulario. Si creemos que puede haber una violación o posible violación de un estatuto o reglamento, norma u orden de la Comisión, su respuesta podría remitirse a la agencia federal, estatal o local responsable de investigar, enjuiciar, hacer cumplir o implementar el estatuto, norma, regulación u orden.

Si no proporciona la información que solicitamos en este formulario, usted no será elegible para recibir los servicios de Lifeline, de acuerdo con las normas del programa Lifeline, título 47 del C.F.R., sección 54.400-54.423.

La Ley de Reducción de Trámites de 1995, P.L. No. 104-13, título 44 del U.S.C., sección 3501, et seq, exige la notificación que precede

DECLARACIÓN DE LA LEY DE PRIVACIDAD: la Ley de Privacidad es una ley que exige que la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) y la Compañía Administrativa de Servicio Universal (USAC) expliquen por qué le pedimos a las personas información personal y lo que vamos a hacer con esta información una vez que la recopilamos.

Autoridad: la Sección 254 de la Ley de Comunicaciones (título 47 del U.S.C., sección 254), en su forma enmendada, autoriza a la FCC a operar el programa Lifeline. Usando esta autoridad, la FCC designó a la USAC como la administradora permanente de Lifeline. La FCC publicó las normas que detallan cómo los consumidores pueden calificar para los servicios de Lifeline y cuáles servicios pueden recibir (título 47 del CFR, sección 54.400 et seq.).

Propósito: recopilamos esta información personal para que podamos verificar que usted califica para el programa Lifeline y para que podamos brindarle de manera eficiente los servicios de Lifeline. Accedemos, mantenemos y utilizamos su información personal de la manera descrita en la Notificación del Sistema de Registros (System of Records Notice, SORN) de Lifeline, FCC/WCB-1, disponibles en <https://www.fcc.gov/managing-director/privacy-transparency/privacy-act-information#systems/>.

Usos de rutina: podemos compartir la información personal que ingrese en este formulario con otras partes para fines específicos, tales como: con contratistas que nos ayudan a operar el programa Lifeline; con otras agencias gubernamentales federales y estatales que nos ayudan a determinar su elegibilidad para Lifeline; con las compañías de telecomunicaciones que le brindan el servicio de Lifeline; y con fuerzas policiales y otros funcionarios que investigan posibles violaciones de las normas de Lifeline.

Una lista completa de las formas en que podemos usar su información se publica en la SORN de Lifeline descrita en el párrafo "Propósito" de esta declaración.

Divulgación: usted no está obligado a proporcionar la información que solicitamos en este formulario, pero si no lo hace, no será elegible para recibir los servicios de Lifeline según las normas del programa Lifeline, título 47 del C.F.R., sección 54.400-54.423.